



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 349 -2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 07 JUN 2017

### VISTO:

El Oficio N° 542-2017-GRA-GG-GRDS y Decretos N°s 4447-2017-GRA/GR-GG, 5675-2017-GRA/GR-GG-ORADM, 8045-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y (25) folios, sobre contrato de servicios personales;

### CONSIDERANDO:

Que el marco de lo dispuesto por Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la ley N° 27680-Ley de Reforma constitucional sobre descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera con Pliego Presupuestal;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, el Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho propone el contratar de servicios personales de un Técnico Administrativo del proyecto: "Mejoramiento de la Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Crónica Infantil en la Región Ayacucho", por el periodo comprendido de 03 meses a partir de la fecha de evaluación del comité de evaluación y a través del Decreto N° 8045-2017-GRA/ORADM-ORH la Dirección de Recursos Humanos autoriza la ejecución del acto resolutorio a partir de la fecha de evaluación de del 17 de Mayo al 17 de Agosto 2017, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de los señores: Karina CHAMORRO CAMPOS, Nely AVENDAÑO FLORES y Elías HUANCAHUARI LLIUYA y las evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadora la señorita: **Karina CHAMORRO CAMPOS**, para cumplir las funciones de técnico administrativo, de conformidad de anexo N° 016-2015 de la Directiva 002-2015-GRA/ GG/GR aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobada con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, merece a la recomendado generado mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de Abril 2013 por el órgano de control institucional – OCI;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/GR,PRES de fecha de 20 de Octubre del 2011, la presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho, ha definido delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar un a gestión más dinámica y eficiente dentro de los principios de la Modernización del estado;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Publica solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas a) trabajos para obra o actividad determinada; b) labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera que sea su duración y c) labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada . Esta forma de contratación no requiere necesariamente de curso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa;

Estando a lo dispuesto , por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 4447-2017-GRA/ GR-GG y la Directiva N° 002 – 2015-GRA/GG/ORADM, rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452- 2015-GRA/ GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/ GR en en uso de atribuciones conferidas por las leyes 27783 – ley de bases de la descentralización, ley N° 27867 – ley orgánica de gobiernos regionales y sus modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968. 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de presupuesto del sector Publico para el año fiscal 2017 y resoluciones ejecutivas Regionales N° s 1216-2011-GRA/PRES y 029-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY-ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
TEC. KARINA CHAMORRO CAMPOS	TECNICO ADMINISTRATIVO	9002 2-161516 6-000008	1,500.00	DEL 17-05-17 AL 17-08-17	MEJORAMIENTO DE LA GESTION SOCIAL DE LOS GOBIERNO LOCALES Y COMUNIDADES PARA DESMINUIR LA DESNUTRICION INFANTIL EN LA REGION AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** establecer que el Técnico Administrativo del proyecto a que se hacen alusiones, percibirá su remuneración mensual previa presentación del Informe Técnico mensual con el contenido mínimo establecido



en la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO y concluirá sus servicios a la presentación de la pre liquidación en forma física y magnética, con la debida conformidad del servicio por parte de la subgerencia de supervisión de liquidación; en mérito a los memorandos N°s 1115-2010-GRA/PRES-GG, 355-2010-GRA/GG-ORADM y Memorando Múltiple N° 070-2015-GRA/GG-ORADM.

**ARTICULO TERCERO.-** los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por la causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa, conforme dispone al artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la ley N° 24041, concordante con el artículo 38° inciso a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinario del Grupo Genérico de Gasto 06 inversión y la cadena de gasto 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la cadena programática de gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del año fiscal 2017.



**ARTICULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la ley

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Adm. Eloy C. Castillo Casafranca  
Director de la Oficina de Recursos Humanos